



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-62567195-APN-REYS#ENACOM - ACTA 72

VISTO el EX-2020-62567195-APN-REYS#ENACOM, el IF-2021-67628608-APN-ADULYP#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que el ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, dictó la Resolución N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, que como Anexo I aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la entidad MEDIOS DEL SUR COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475317-3) solicitó Licencia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la inscripción en el registro del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de MEDIOS DEL SUR COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475317-3) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para el otorgamiento de la Licencia y registro a su nombre.

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de acreditación la comunicación fehaciente ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) del acta de designación de autoridades vigentes de la entidad, se entiende que correspondería condicionar el mencionado otorgamiento a la presentación de dicha documentación.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE

COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 72, de fecha 4 de agosto de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a MEDIOS DEL SUR COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475317-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase a MEDIOS DEL SUR COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475317-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

ARTÍCULO 3°.- La presente Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase a MEDIOS DEL SUR COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475317-3), un plazo de NOVENTA (90) días a contar de la publicación de la presente, a fin de que presente ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la comunicación fehaciente ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) del acta de designación de autoridades vigentes de la entidad. La falta de presentación de la documentación requerida, operará como condición resolutoria de la licencia otorgada por el presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO

OFICIAL y cumplido, archívese.